



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA "Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDS

Santa, 27 de Julio del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Santa, en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 26 de julio del 2021.

VISTO:

El Informe Legal N° 307-2021-GAJ/MDS de la Gerencia Asuntos Jurídicos, Informe N° 064-2021-MDS-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva, sobre ampliación de plazo para otorgamiento de beneficios tributarios a los contribuyentes del Distrito de Santa y el Valle.

CONSIDERANDO:

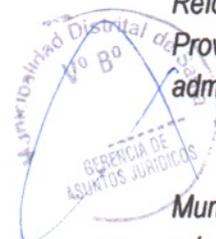
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a su vez el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal se encuentra facultado para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; así como de acuerdo al numeral 9) del mismo artículo citado, también tiene entre sus atribuciones la potestad de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece cuales son los ingresos tributarios y señala a su acreedor; así como al órgano de Gobierno Local al que corresponde su recaudación, administración y fiscalización.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, tasas y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA "Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Que, el artículo 41° del Código Tributario, establece en su segundo párrafo que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administra;

Que, con fecha 10FEB'2021, se emitió la Ordenanza Municipal N° 004-2021-MDS concediéndose beneficio tributario para los contribuyentes del Distrito de Santa y el Valle para el presente año;

Que, mediante Informe N° 064-2021-GATyEC-MDS la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva presenta la propuesta respecto a la ampliación del plazo (31DIC'2021) para la aplicación de beneficios tributarios en favor de los contribuyentes del Distrito de Santa y el Valle, para el año 2021, y con la finalidad de incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes de sus obligaciones tributarias, se hace necesario otorgar facilidades mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de sus deudas tributarias,;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contándose con la aprobación unánime del Pleno del Concejo Municipal, se emite la:

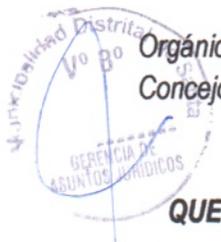
ORDENANZA MUNICIPAL

QUE AMPLIA LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO TRIBUTARIO A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SANTA Y DEL VALLE

ARTICULO PRIMERO: DE LA CONDONACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021

- ✓ **CONDONACIÓN** de costas y gastos de los procesos que se encuentran en la vía coactiva.
- ✓ **CONDONACION** del **100%** de intereses moratorios sobre las deudas tributarias del impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuesto de Alcabala generado hasta el 2021 que se encuentra en cobranza ordinaria o coactiva, a excepción de las deudas coactivas que se encuentran en la medida cautelar efectiva.
- ✓ **CONDONACION** del **35%** de descuento en arbitrios municipales por el pago total del impuesto predial y arbitrios municipales y el 25% si solo cancela arbitrios municipales.

Ejercicio	Descuento en Arbitrios Municipales	
	Si Pagas Impuesto Predial y Arbitrios Municipales	Si Pagas solo arbitrios Municipales
Hasta el Año 2015	90%	60%
2016 - 2018	40%	25%
2019 - 2020	30%	15%
2021	35%	25%





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA "Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ARTICULO SEGUNDO: DE LOS DESCUENTOS

- ✓ **APLICAR** el descuento del **90%** del monto insoluto de los arbitrios municipales hasta el año 2015 por el pago total de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, del **60%** si solo se cancela Arbitrios Municipales.
- ✓ **APLICAR** el descuento del **40%** del monto insoluto de los arbitrios municipales del año 2016 hasta el año 2018 por el pago total de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, del **25%** si solo se cancela Arbitrios Municipales.
- ✓ **APLICAR** el descuento del **30%** del monto insoluto de los arbitrios municipales del año 2019 hasta el año 2020 por el pago total de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, del **15%** si solo se cancela Arbitrios Municipales.

ARTICULO TERCERO: PAGOS EFECTUADOS

- ✓ Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal son válidos, por lo cual no son materia de devolución y/o compensación.

ARTICULO CUARTO: DE LA PUBLICACION DE LA NORMA

Se dispone que la presente norma sea publicada en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa, www.munidistsanta.gob.pe.

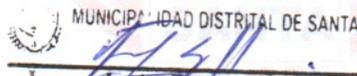
ARTICULO QUINTO: DE LA VIGENCIA

- ✓ La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021.

ARTICULO SEXTO: DEL CUMPLIMIENTO

- ✓ Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asuntos Jurídicos y a la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva, efectuar las coordinaciones para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Jorge Luis Espejo Llacas
ALCALDE (e)
A C N° _____

